

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM- ANEXO XI	02/1/2017

GENERALIDADES

La solicitud de habilitación deberá ser formulada mediante nota dirigida al Director de Aeródromos, remitida a Avda. Paseo Colón 1452 (C1063ADO) C.A.B.A., firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble/ predio, acompañando copia de la documentación o actuación respaldatoria de tal derecho, certificada por escribano público, adjuntando la documentación **a nivel de proyecto, previo a su ejecución**, solicitando la factibilidad de habilitar un Aeródromo de uso exclusivo para aeronaves Ultralivianas motorizadas (ULM) consignando además si será librado al uso PÚBLICO o PRIVADO.

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

La documentación mínima que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1º) Denominación propuesta para el aeródromo.
- 2º) Aeronave de mayor porte que se prevé utilice el aeródromo, indicando marca y modelo.
- 3º) Carta topográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), escala 1:50.000, o 1:100.000, y en caso de no existir escalas anteriores, podrá presentarse en escala 1:250.000, conteniendo ubicación exacta del aeródromo.
- 4º) Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), de cada umbral de pista, y del centro geométrico de la misma (ARP), determinadas en grados, minutos, segundos y centésima de segundos, con una exactitud horizontal de 1 metro, consignando método de medición y características del equipo GPS empleado.
- 5º) Elevación y Ondulación Geoidal de cada umbral de pista, referida al nivel medio del mar (MSL) y vinculado a la Red de Nivelación Nacional del IGN, con una exactitud vertical de 0,5 metros, consignando método de obtención de los datos.
- 6º) Plano (DOS COPIAS) topográfico del aeródromo, escala 1: 2.500, en formato máximo A-1 ó A-0, firmado por el profesional competente, adjuntando soporte magnético CAD georeferenciado, vinculado al Marco de Referencia Nacional Posgar 07 del IGN y proyección GAUSS KRÜGER conforme el Meridiano Central de Faja que corresponda, que contenga:
 - a) Norte geográfico y magnético.
 - b) Pistas. Longitud, ancho y tipo de superficie.
 - c) Franjas de seguridad, longitud y ancho.
 - d) Calles de rodaje y plataformas de estacionamiento, longitud, ancho y tipo de superficie.
 - e) Declinación magnética del lugar actualizada a la fecha de presentación.
 - f) Rumbo magnético del eje de pista (expresados en grados y minutos).
 - g) Objetos existentes con especificación de elevación o desniveles, referido al extremo superior del mismo, obtenido del umbral más cercano o centro de pista, incluyendo antenas, edificios, árboles, columnas de alumbrado, tendidos eléctricos, accidentes topográficos, caminos públicos, etc..., en un radio de 1500 mts.
 - h) Los objetos significativos, cuya ubicación no pueda representarse en el formato papel requerido, podrán ser expresados en sistema cartesiano (XeY) con uno de los ejes coincidente con el eje de pista o bien en un plano adicional en escala estandarizada.
 - i) Cerco perimetral del aeródromo (tipo y altura), con ubicación de portones de ingreso.
 - j) Ubicación y características del indicador de la dirección del viento.
 - k) Ubicación de los edificios e instalaciones con especificación de su altura y elevación o desnivel del extremo superior respecto a pista.
 - l) Perfil longitudinal y transversal de pista, calle de rodaje y plataforma, cada 50 metros,

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM- ANEXO XI	02/1/2017

incluyendo franja y RESA /Área de seguridad de Extremo de Pista) si se dispone.

NOTA: Las dimensiones de pista, franja, calles de rodaje, superficies de despeje de obstáculos y señales, se ajustarán a la RAAC 154.

La habilitación quedará supeditada a la eliminación de todo obstáculo que supere las superficies establecidas en la RAAC 154. (Ver a modo ilustrativo la **Figura A-1**)

- 7º) Plano de Ayudas Visuales Diurnas, de acuerdo a las configuraciones básicas que se detallan en el Apéndice A.
- 8º) Declaración Jurada Ambiental, ajustada a la Ley 25.675, Art. 12, aprobada por las autoridades competentes.
- 9º) Los aeródromos que vayan a emplazarse en zonas de frontera deberán ajustarse a los términos de la Ley 23.554, el Decreto – Ley 15.385/44 y demás regulaciones accesorias vigentes.
- 10º) Elementos para extinción de incendios a implementar, de acuerdo a la aeronave de mayor porte prevista.

NOTA: El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo. (RAAC 153 – Subparte C).

- 11º) Deberá presentarse el Plan de Respuesta a Emergencias, que contendrá los procedimientos para hacer frente a una emergencia que se presente en el propio aeródromo o en sus inmediaciones con el objetivo primario de salvar vidas humanas.
La elaboración del contenido del plan de emergencia debe desarrollarse en forma adecuada al tipo de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo coordinando la intervención de las distintas entidades del aeródromo (o servicios) y la de las entidades de la comunidad circundante que pudieran prestar ayuda mediante su intervención.

El documento que contenga el plan de emergencia del aeródromo debe incluir, como mínimo:

- 1) tipos de emergencias previstas;
- 2) entidades que intervienen en el plan;
- 3) listado de medios disponibles (propios o de otras entidades), para atender las emergencias.
- 4) rol que debe desempeñar cada una de las entidades, en cada tipo de emergencia;
- 5) información sobre los nombres y números de teléfono de las oficinas o personas con las que se debe entrar en contacto en caso de una emergencia determinada; y
- 6) mapa cuadriculado del aeródromo y de sus inmediaciones.

La responsabilidad de la confección, emisión, puesta en práctica y actualización del Plan de Emergencia, será del Jefe de Aeródromo para los aeródromos públicos, o del Encargado de Aeródromo para los aeródromos privados.

En la RAAC 153, figura texto de orientación destinado a la planificación para casos de emergencia en los aeródromos

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM- ANEXO XI	02/1/2017

12º) La habilitación de aeródromos públicos estará sujeta a la disponibilidad inicial de instalaciones, servicios y equipamiento mínimo para que el usuario disponga de una mínima condición de confort, protección y seguridad durante su estadía en el aeródromo, las cuales deben incluir instalaciones sanitarias, ambiente de estar, administración, resguardo para el material S.E.I., comunicaciones, etc

a) Para el caso de aeródromos públicos sin servicio de tránsito aéreo las instalaciones mínimas serán las siguientes:

CONJUNTO EDIFICIO TÍPICO	CARACTERÍSTICAS
Capacidad	8 a 10 personas
Características constructivas	Mampostería, contenedores reciclados, etc.
Accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad desde área operativa y desde área pública • Accesos aptos para personas con movilidad reducida o diferencial
Instalaciones	Sanitarios (puede ser uno para ambos sexos), aptos para personas con movilidad reducida o diferencial. Comunicaciones telefónicas (uso público). Elementos de primeros auxilios.
Ambientes	Sala de uso general Oficina administrativa (Jefe de Aeródromo)
Instalaciones S.E.I.	Instalación de abrigo para equipamiento S.E.I. de acuerdo a las dimensiones del equipamiento a utilizar, considerando como mínimo los agentes extintores en cantidad necesaria para cubrir los requerimientos de las tablas 9.2-A ó 9.2-B del Manual de Aeródromos de la República Argentina:

13º) Los **aeródromos públicos** deberán disponer de un Jefe de Aeródromo, por aplicación de la Ley 17.285 Art.88, el cual deberá contar con la Licencia Habilitante conforme la RAAC 65 Subparte I, ó N según se trate de aeródromos con o sin servicio de tránsito aéreo respectivamente.

En los **aeródromos privados** de deberá contar con un Encargado de Aeródromo, conforme la Ley 18.285 Art. 90, designado por el propietario, conforme las disposiciones particulares y responsabilidades descriptas en la RAAC 65 Subparte N, 65.245 y 65.247 respectivamente.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

- ✓ Cantidad de ejemplares: dos (2) juegos en soporte papel y dos en soporte digital
- ✓ Documentación gráfica: Planos en A1, A0 y eventualmente en A3. Escalas horizontales y verticales las más utilizadas (por ejemplo recomendable no utilizar 1:300) pero que permitan que los planos sean legibles y puedan ser claramente interpretados.
- ✓ Los archivos digitales correspondientes a la documentación gráfica en AUTOCAD.

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM- ANEXO XI	02/1/2017

CONSIDERACIONES

- ✓ Se establece el período de 2 (dos) años calendario, para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- ✓ La aprobación del proyecto en cuanto a condiciones físicas, superficies limitadoras de obstáculos, ayudas visuales, servicios de apoyo, sistemas eléctricos, etc. es proporcionada por la Dirección de Aeródromos de la A.N.A.C., sin embargo, la evaluación del emplazamiento en cuanto a procedimientos operacionales, espacios aéreos y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional; la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA) y/o la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina, según corresponda.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal (C1063ADO).
- ✓ Teléfono de la Dirección de Aeródromos: (011) 5941-3000 Int. 69638, Fax (011) 5941-3013
- ✓ Sitio Web: www.anac.gob.ar – Infraestructura y Aeródromos - Aeródromos
- ✓ Cualquier consulta sobre el contenido precedente será evacuada por el Departamento Certificación e Inspecciones (Teléfono 011 -5941-3088). e-mail: aerodromos@anac.gob.ar
- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente a cada proyecto que se presente, sus modificaciones, inspecciones y otras gestiones, conforme Resolución ANAC N° 380/2014 publicada en Boletín Oficial N° 32932 del fecha 24-JUL-2014
- ✓ Se informa que los lugares y las formas de pago, son:
 - a) Personalmente en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo caso deberá realizarse utilizando el formulario de pago provisto y conformado por la Dirección de Aeródromos, cita en Azopardo 1405, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - b) Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá enviar el comprobante de pago del mismo a la Dirección de Aeródromos. Fax (011) 5941-3013, o por mail a : aerodromos@anac.gob.ar
 - c) En efectivo o cheque. En caso de éste último, el mismo deberá ser emitido de la siguiente forma:
Páguese a: Banco de la Nación Argentina – NO A LA ORDEN –
En el dorso: “Únicamente para ser depositado en la cuenta ANAC-5600/669 RECAUD. FF12. - N° 53297/34”

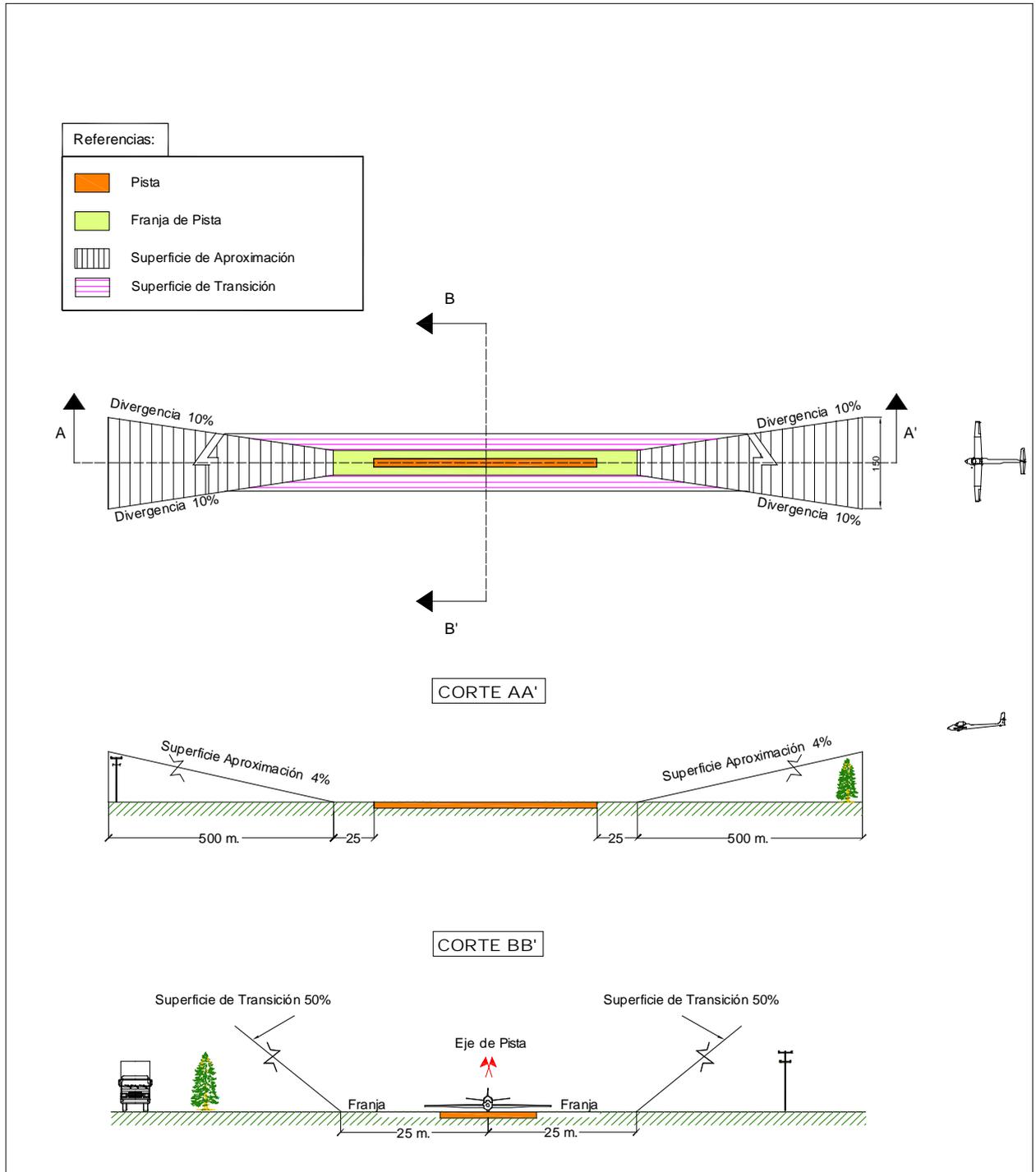


Figura A-1 – Superficies limitadoras de obstáculos uso exclusivo ULM

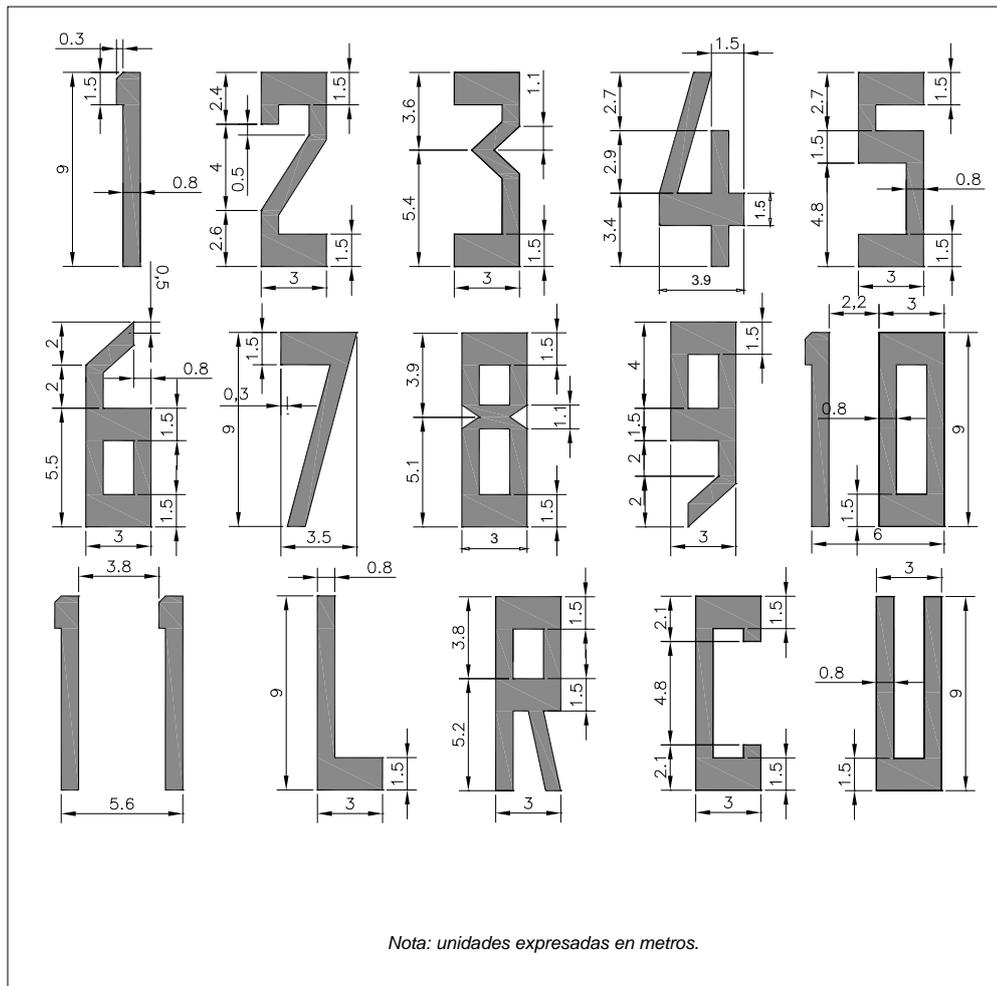


Figura A-2 – Forma y proporciones de los números y letras de las señales designadoras de pista

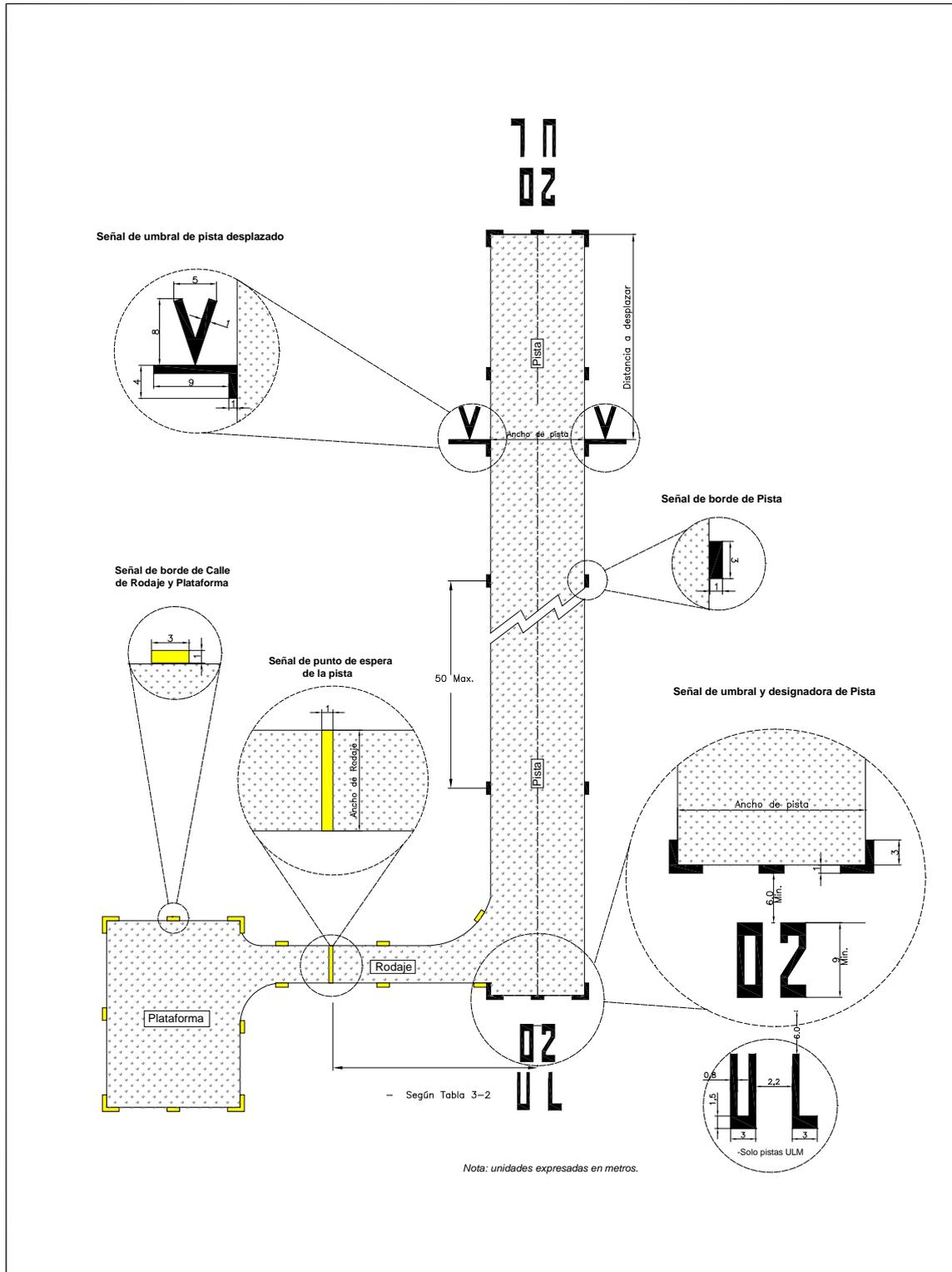


Figura A-3 – Distribución general de señales diurnas en pistas no pavimentadas – Uso ULM